

RESOLUCIÓN No. 001
(24 de febrero de 2023)

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de **FASUT**.

La Junta Directiva de **FASUT**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 95, 100, 101, y 127 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 97 y 101 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **FASUT** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 24 de febrero de 2023, según Acta No.410 se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria.
3. Que corresponde a la Junta Directiva preservar la identidad de los asociados al Fondo de Empleados

RESUELVE:

ARTICULO 1º CONVOCATORIA: Se aprobó convocar la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el sábado 18 de marzo de 2023, a partir de las 8:00 am en la sala magistral de docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira ubicada en el Edificio 1C Bienestar Docente Administrativo (frente a laboratorios de Física).

ARTICULO 2º.- ASOCIADOS HABLES: Son asociados hábiles aquellos inscritos en el registro social de **FASUT**, quienes al día 31 de diciembre de 2022, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FASUT**, es decir, aportes sociales, servicio de crédito, servicios de salud, olivos, servicio emergencia regional.

ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABILES: El comité de control social, verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos, será publicada para conocimiento de los afectados en la sede FASUT de la Universidad Tecnológica de Pereira y en los diferentes medios de comunicación utilizados por el FASUT con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrara la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico fasutcontrolsocial@gmail.com o ante el Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las

citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de FASUT.

ARTICULO 4º ORDEN DEL DIA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Minuto de silencio por Asociados y/o beneficiarios fallecidos en el año 2022.
3. Himno de los Fondo de Empleados
4. Lectura del Informe de la comisión verificadores del acta anterior (Víctor Hugo Valencia Giraldo, María Senaide Giraldo Montoya, Luz Dary Sepúlveda Acevedo).
5. Lectura y Aprobación del Orden del Día
6. Instalación de la Asamblea, Diego Osorio Jaramillo – presidente Junta Directiva
7. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General
8. Aprobación de Reglamento de la Asamblea General
9. Designación de Comisiones
 - a. De Revisión y Aprobación del Acta
 - b. Nombramiento y escrutinio
 - c. De proposiciones y recomendaciones
10. Presentación de Informes de órganos de Administración y Control
 - a. Junta Directiva
 - b. Gestión Social y Económica
 - c. Comité de Control Social
11. Informes y dictamen de la Revisoría Fiscal
12. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022
 13. Propuesta - Cuenta Patrimonio: traslado del Fondo de Destinación Especifica a Reserva Protección de Aportes
 14. Estudio y aprobación para sufragar con reserva protección de aportes la perdida contable de FASUT
 15. Elección órganos de Administración y Aceptación de cargos
 - a. Junta Directiva periodo 2023– 2025
 - b. Comité de Control Social periodo 2023 - 2025
 - c. Comité de Apelaciones 2023– 2025
 16. Propuesta reforma parcial de estatutos
 17. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones
 18. Clausura

ARTICULO 5º CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de la Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año continuo, contabilizado hasta la fecha de realización de la asamblea en que aparece candidatizado

2. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección debidamente certificado por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o quien haga sus veces
3. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.
4. Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el FASUT, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
5. Tener capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad, ética y destreza de quienes ejercen la representatividad para su correcto desempeño
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los últimos dos (2) años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el mismo Fondo de Empleados, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.
11. Estar al corriente con las obligaciones crediticias pendientes con FASUT y demás entidades donde tenga obligaciones, para lo cual autorizará la consulta en las centrales de riesgo.
12. No tener antecedentes penales y disciplinarios en la última institución pública o privada donde haya laborado, como tampoco presentar malos antecedentes crediticios y comerciales.

PARAGRAFO 1: El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de este artículo, antes de que se produzca la inscripción como candidato a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, el candidato deberá enviar al correo electrónico controlsocialfasut@gmail.com o en las instalaciones de FASUT a más tardar el 10 de Marzo de 2023 hasta las 3:00 pm, los documentos que acrediten el lleno de los requisitos contemplados con los soportes correspondientes.

PARAGRAFO 2: Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley y los estatutos.

PARAGRAFO 3. La asamblea general deberá tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte del asociado elegido en forma rigurosa, así como su capacidad y actitudes personales, conocimientos, integridad ética, y destreza para ejercer el cargo para el cual se elige.

PARAGRAFO 4. El método de elección se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del estatuto vigente del FASUT

ARTICULO 6°. CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Teniendo en cuenta que se realiza elección para la conformación del Comité de Control Social, estará conformado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico, para períodos de dos (2) años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
3. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.

4. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.
5. Disponibilidad de tiempo.
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el Fondo, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.

PARAGRAFO: Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley y los estatutos.

ARTICULO 7°. ELECCION MIEMBROS DE COMITÉ DE APELACION. Según el ARTÍCULO 150, El Fondo de Empleados contará con un Comité de Apelación el cual estará integrado por tres (3) integrantes con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea general para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. La función específica de este Comité es conocer el recurso de apelación que se interponga por uno de los asociados contra las resoluciones dictadas por el órgano competente en desarrollo de los presentes estatutos, regímenes y reglamentos del Fondo de Empleados. Esta decisión será tomada mediante resolución motivada.

ARTICULO 7°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de FASUT ubicada en la Cra. 27 No. 10 - 02 Of. 014 cafetería central El Galpón UTP en Pereira a partir del 3 de marzo de 2023 en horario de 8:00 am a 3:00 pm e Lunes a Viernes, previa cita coordinada en el correo fasut@utp.edu.co.

ARTICULO 7°. ASISTENCIA: En el Artículo 17 del estatuto vigente se establece como deber de los asociados literal 16 "Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en el Fondo de Empleados para los que sea nombrado".

ARTICULO 8°. PARTICIPACION MEDIANTE PRESENTACION POR PODER. Según el Artículo 104. Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado con las formalidades previstas en la Ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. El poder debe ir dirigido al Representante Legal en el que conste el nombre del autorizado y confirmado por el representado.

Ningún asociado podrá recibir más de Un (1) poder y los integrantes Junta Directiva, Comité de Control Social, El Representante Legal y los trabajadores del FASUT no podrán recibir poderes.

PARAGRAFO. Los poderes se recepcionan en el correo electrónico fasut@utp.edu.co o en las instalaciones de FASUT hasta el 15 de Marzo de 2023 a las 4:00 pm.

ARTICULO 9°. MULTAS Y DEMÁS SANCIONES PECUNIARIAS Según el Artículo 51 del estatuto vigente, “La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados en los siguientes casos:

1. Inasistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones continuas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
2. Por negarse reiteradamente, a cumplir comisiones o encargos que le sean conferidos.
3. Inasistencia, sin causa justificada, por segunda vez, o por negarse a participar en los eventos de capacitación en Economía Solidaria.
4. La Junta Directiva tiene facultad para determinar otras causas.

Para la imposición de ésta, la Asamblea General conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General.

Para eximirse del pago bastará con la firma de la lista de asistencia, salvo que el asociado demuestre la no participación por fuerza mayor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de Asamblea.

El valor de las multas por incumplimiento será de 5% (\$ 58.000 pesos) de un salario mínimo mensual vigente. Este valor se destinará al rubro **Ingresos por servicios de previsión y seguridad social**, según la política establecida por la Junta Directiva.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil veinte tres (2023)

DIEGO OSORIO JARAMILLO

Presidente Junta Directiva
(original firmado)

GLORIA INES MUÑOZ AGUDELO

Secretaria Junta Directiva
(original firmado)